

**INFORME SOLICITUD DE RECALIFICACIÓN DEL POSTULANTE  
ALFREDO RAMIRO LOVATO FREIRE DENTRO DEL CONCURSO PARA  
LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**1.- ANTECEDENTES**

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9, numerales 3 y 15 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, mediante Resolución N° PLE-CPCCS-350-18-10-2016, de 18 de octubre de 2016, aprobó la Convocatoria para el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

De conformidad con las atribuciones y facultades conferidas por el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo; por el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección; y, por el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección, esta Comisión Ciudadana de Selección ha venido instrumentando el Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

Dentro del mencionado Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se han agotado las correspondientes fases de Convocatoria y Presentación de Postulaciones; de Admisibilidad; de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana; y, de Calificación de Méritos y Acción Afirmativa; y la fase de Oposición, por lo que a la presente fecha, la Comisión Ciudadana de Selección ha analizado las solicitudes de recalificación.

**2.- BASE NORMATIVA**

4

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

El artículo 34 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo determina que *"La oposición se cumplirá mediante dos procedimientos: Prueba de oposición escrita de conocimientos sobre treinta y cinco (35) puntos y una prueba de oposición práctica a través de la resolución de un caso práctico mediante comparecencia oral sobre quince (15) puntos."*

El artículo 39 ibídem agrega que *"En el término de un (1) día contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a las y los postulantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, la fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del término de cinco (5) días después de la publicación de la convocatoria."*

El artículo 41 del Reglamento invocado prevé que *"Una vez culminada la prueba de oposición escrita, la Comisión Ciudadana de Selección convocará a las y los postulantes la prueba de oposición práctica con el propósito de que el día indicado en la convocatoria y en presencia de la o el notario público y de las y los postulantes se realice el sorteo para la asignación de casos prácticos, así como el orden de exposición que iniciará una vez culminado el sorteo."*

El artículo 43 del texto reglamentario en mención agrega que *"Las y los postulantes que no concurran a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del proceso."*

El artículo 44 ibídem establece que *"Una vez finalizada la prueba de oposición práctica, la Comisión Ciudadana de Selección publicará en la página web del CPCCS y notificará a los postulantes los resultados de las pruebas de oposición en el término de dos días"*.

El numeral 24 del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección añade que *"Para la acreditación y registro, las y los postulantes habilitados presentarán su documento de identidad. En la base de datos de las y los postulantes habilitados para rendir la prueba de oposición, se registrará su asistencia. La inasistencia de algún postulante en la prueba de oposición, supondrá el abandono del concurso."*

El artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que, entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de *"...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"; y, "5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."*

La prueba de oposición escrita en el presente concurso se llevó a cabo el día jueves 26 de enero de 2017, desde las nueve horas y treinta y siete minutos (9h37) en el salón Pichincha del Círculo Militar, situado en la avenida Orellana No. 1004 y Diego de Almagro de esta ciudad de Quito.

A la prueba escrita, pese a estar formalmente convocados y debidamente notificados, no concurrieron los postulantes JULIO RAUL MOSCOSO ALVAREZ y MARCO ANIBAL NICOLALDE MONTALVO, en cuya virtud esta Comisión Ciudadana de Selección a través de las Resoluciones No. CCS-DP-011-26-01-2017 y CCS-DP-012-26-01-2017 de fecha 26 de enero de 2017, procedió a su descalificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

La prueba de oposición práctica tuvo lugar el día lunes 30 de enero del presente a las diez horas y treinta minutos (10h30) en las instalaciones del hotel Akros, ubicado en la Av. 6 de Diciembre N34-120 de esta ciudad de Quito, sin contar con la presencia de los postulantes PAULINA GABRIELA MONGROVEJO RENGEL y WASHINGTON FERNANDO ROBALINO SILVA, siendo descalificados por la Comisión Ciudadana de Selección por medio de las Resoluciones CCS-DP-013-30-01-2017 y CCS-DP-014-30-01-2017 de 30 de enero de 2017.

Para el desarrollo de la prueba de oposición práctica, se conformaron tres comités de calificación integrados por dos catedráticos especializados que elaboraron el banco de preguntas y los casos prácticos, y por un miembro de la Comisión Ciudadana de Selección.

Lo anteriormente manifestado se implementó en el marco de lo establecido en el Instructivo para la prueba de oposición práctica de conformidad con la Disposición General del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo expedido por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social mediante Resolución No. PLE-CPCCS-360-27-10-2016-E; así como de lo dispuesto en el Protocolo, y el documento que contiene los mecanismos para el desarrollo de esta prueba, elaborados por esta Comisión Ciudadana de Selección. *Atb*

De la misma manera, el artículo 45 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, al igual que el numeral 30 del Instructivo contemplan el término de tres (3) días para la presentación de las recalificaciones, mientras que esta Comisión Ciudadana de Selección cuenta con cinco (5) días para proceder a resolver dichos pedidos. *>*

### **3.- RESULTADOS DE LA RECALIFICACIÓN DE LA FASE DE MERITOS Y ACCION AFIRMATIVA Y DE OPOSICION**

El postulante Alfredo Ramiro Lovato Freire mediante comunicación de 6 de febrero de 2017 solicita la recalificación de la puntuación obtenida en la fase de méritos y acción *90*

*Alfredo Ramiro Lovato Freire*

afirmativa. Al respecto, la Comisión Ciudadana de Selección procede a efectuar el siguiente análisis:

## I. FASE DE MÉRITOS

- El postulante sostiene que “Se me asigna una calificación de 10 puntos y no se ha considerado que tengo un título de cuarto nivel que equivale a 15 puntos y un título de tercer nivel en Jurisprudencia que equivale a 13 puntos, los mismos que se encuentran en el expediente”.

Esta Comisión realizó la verificación del título de cuarto nivel obtenido en el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) relativo a Máster en Seguridad y Desarrollo con Mención en Gestión Pública y Gerencia Empresarial y en aplicación del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo (en adelante Reglamento) en su artículo 31 numeral 1 determina que las materias afines son: Derecho Constitucional, Derecho Procesal, Derechos Humanos, Derecho Administrativo y Derecho Ambiental. Por tal razón, no se procedió a realizar la puntuación en la formación académica.

Por su parte, el artículo 8 inciso segundo del Reglamento prevé que toda documentación entregada por las o los postulantes fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la normativa, se considerará como no presentada. Paralelamente, el numeral 19.1 literal a) del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección (en adelante Instructivo) determina que no serán valorados los documentos que no formen parte del expediente a la fecha de su presentación, por esta razón esta Comisión tampoco dio pasó al análisis de las copias certificadas de su récord académico proveniente del IAEN de fecha 21 de octubre de 2015.

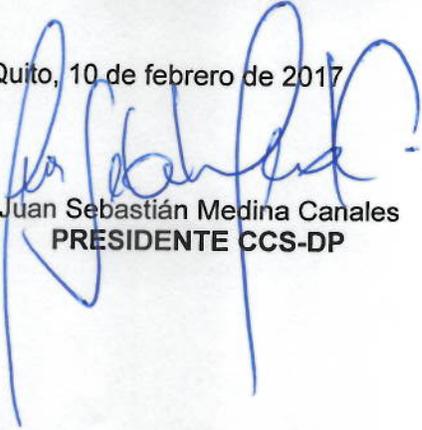
- Respecto de los certificados descritos en los numerales 1.2.1 hasta el 1.2.22 de la comunicación presentada por el postulante, no son susceptibles de puntuación adicional a la recibida, en razón de que sustenta su pedido en lo dispuesto en el cuadro de valoración de méritos para los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección detallado en el artículo 12 del Reglamento, por lo que se recuerda al postulante que las calificaciones para los cursos, seminarios o talleres dentro o fuera del país con una duración entre 8 y 16 horas; y más de 16 equivalen a 0.5 y 1 respectivamente según lo dispone el Reglamento ibídem en su artículo 31 numeral 2.1.
- CURSO DE ALTA GERENCIA, la capacitación recibida no es afín a las materias determinadas por el concurso, de conformidad en el Reglamento en su artículo 31 numeral 2.

- Sobre capacitación impartida en el certificado de SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, se refiere a docencia, no a capacitación específica impartida, en sentido estricto conforme lo prevé el artículo 31 numeral 2.2 del Reglamento.

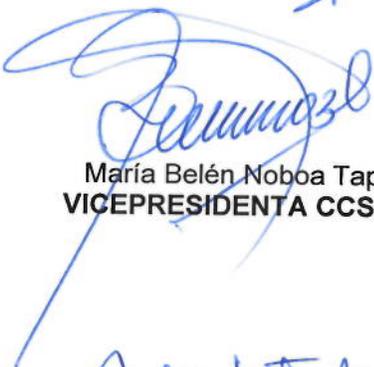
## II. FASE DE OPOSICIÓN

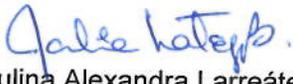
- El postulante menciona sobre la prueba escrita que: "lamentablemente el banco de preguntas se abrió al día siguiente de lo anunciado es decir solamente quedaron 24 horas para revisar las mil preguntas". Cabe mencionar, que esta Comisión Ciudadana de Selección en aplicación del artículo 40 del Reglamento, el día 24 de enero de 2017, es decir 48 horas anteriores a la rendición de la prueba de oposición escrita, difundió la información en el portal del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, específicamente en el siguiente link: <http://www.cpccs.gob.ec/es/banco-de-preguntas-sin-respuestas-y-casos-practicos/>.
- En relación a la prueba de oposición práctica, argumenta que se: "declare la nulidad de la prueba oral o práctica..." pedido que no procede, por cuanto el Protocolo para el desarrollo de la prueba práctica elaborado por la Comisión Ciudadana fue aprobado mediante por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-466-12-01-2017-E, la misma que fue notificada a cada postulante el día 27 de enero del año en curso a sus correos electrónicos. Adicionalmente, el día 30 de enero de 2017, durante la novena sesión de esta Comisión Ciudadana se dio a conocer la metodología a emplearse para llevar a cabo la rendición de la prueba, haciéndose especial mención en lo relativo al caso en que faltase uno de los miembros del comité calificador, el mismo podría conformarse con la presencia de al menos dos integrantes, tal y como se puede ver en el siguiente video: <https://livestream.com/accounts/1785250/events/2708656/videos/148124638>

Quito, 10 de febrero de 2017

  
Juan Sebastián Medina Canales  
**PRESIDENTE CCS-DP**

Víctor Hugo Corrales Tapia  
**COMISIONADO**

  
María Belén Noboa Tapia  
**VICEPRESIDENTA CCS-DP**

  
Paulina Alexandra Larreátegui  
Benavides  
**COMISIONADA**



Tania Graciela Pérez Ayora  
**COMISIONADA**



Fernando Eduardo Jácome Jiménez  
**COMISIONADO**



Gerardo Esteban Morales  
Moncayo  
**COMISIONADO**



Bárbara Jordana Moya Rubio  
**COMISIONADA**



Luis Herminio Mullo Cepeda  
**COMISIONADO**



Pablo Adrián Vázquez Vázquez  
**COMISIONADO**



Ab. Jorge Almeida Norat  
**SECRETARIO CCS-DP**